

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17873-40-89-001-2020-00355-00
DEMANDANTE	MARIA ZORAIDA JARAMILLO GONZALEZ C.C. 30.332.400 FRANCISNEY JARAMILLO GONZALEZ C.C. 10.283.475
DEMANDADO	CESAR MARINO GARCIA GARCIA C.C. 10.283.475
AUTO INTERLOCUTORIO	1308

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado de la rendición de cuentas definitivas realizada por el secuestre Cesar Augusto Castillo Correa, toda vez que las mismas no fueron objetadas, se **IMPARTE APROBACIÓN**.

Así las cosas, se **FIJAN COMO HONORARIOS DEFINITIVOS** al secuestre Cesar Augusto Castillo Correa la suma de \$300.000, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso. Se advierte que, los honorarios deberán ser pagados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 122
Hoy, 27 de octubre de 2022

Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario